



Resolución Administrativa

N° 199 -2023-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 26 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente con Reg.3870-2023-EQ.T.T.D que contiene la solicitud de Reajuste de Bonificación Personal, Reintegro de quinquenios, Beneficio Adicional por Vacaciones y otros según el **Decreto de Urgencia N°105-2001**.

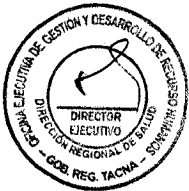
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud don: **ELEUTERIO ADOLFO MAQUERA ALAVE** solicita el 1). Reajuste de la Bonificación Personal estipulada en el art. 51° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a la Remuneración Básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001 (pago de continua), 2). Reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a los quinquenios alcanzados y según lo estipulado en el art. 51° del Decreto Legislativo N°276 según la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001, Reintegro de montos no pagados de quinquenios reconocidos en el artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, compensación vacacional a partir del mes de setiembre del 2001. 3) Pago de intereses legales laborales de acuerdo a la Remuneración Básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001.

Que, por el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1 de setiembre, se fija en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50,00) la Remuneración Básica de los servidores públicos como Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y pensionistas de la Ley N°20530; y en este mismo contexto, el artículo 2° del aludido Decreto de Urgencia, dispone que el incremento anteriormente señalado, reajustará automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM; Asimismo, señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda cualquier otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847 que congeló los montos remunerativos y se encuentra vigente al no haber sido derogado expresa ni tácitamente por el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°196-2001-EF, que dicta normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°105-2001, precisa que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847;

Que el art. 16 del Decreto Supremo N°028-89-PCM establece que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo, percibirán a partir del ejercicio final de 1989 un Beneficio Adicional por Vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que sea más favorable. (..).





Resolución Administrativa

N° 199 -2023-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 26 ABR. 2023

Con el visto favorable del Jefe de Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

De conformidad con la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N°27902 y Ley N°28013; concordante con la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°237-2020-GR/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N°422-2020-GGR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente, por los argumentos expuestos en la parte considerativa, la petición de Reajuste de Bonificación Personal, Reintegro de quinquenios, Beneficio Adicional por Vacaciones y otros establecidos en el **Decreto de Urgencia N°105-2001**, solicitada por don: **ELEUTERIO ADOLFO MAQUERA ALAVE**, personal nombrado, con el cargo de Asistente Administrativo I Categoría Remunerativa SPF de la Dirección Regional de Salud Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas correspondientes y publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
C.A.P. 2898